



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019**

ASISTENTES:

Presidente/a en funciones:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales en funciones:

MANUEL LOPEZ MESTANZA
REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN
GERARDO VELASCO RODRIGUEZ
SALVADOR HERRERA DONAIRE
PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia justificada:

MARIO PEREZ CANTERO

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:05 del día 07 de junio de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 31-05-2.019. El Sr. Alcalde en funciones preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE:F-00021/2018, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, ALMACÉN, GARAJE, GALLINERO, LEÑERO Y ALJIBE), SITAS EN EL POLÍGONO 23, PARCELA 179. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: : F-021/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

07-06-2019

1/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00010/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:
Peticiónes y Sugerencias.

“RFCIA. : F-00021/2018

**PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS
SITUACIÓN: POLÍGONO 23, PARC. Nº 0179
SOLICITANTE: SÁENZ DE TEJADA ARIZA, PABLO**

INFORME

En relación con el escrito presentado por D. PABLO SÁENZ DE TEJADA ARIZA con D.N.I. ****3113*, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 05/10/2018 y número de registro 00013502 y cuya última documentación se ha aportado el 09/05/2019, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, ALMACÉN, GARAJE, GALLINERO, LEÑERO Y ALJIBE) SITAS EN EL POLÍGONO 23 PARC Nº 0179 (REF. CAT.29007A23001790000XX) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar “in situ” las características de la edificación descrita (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, ALMACÉN, GARAJE, GALLINERO, LEÑERO Y ALJIBE) objeto de este certificado.

2º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado certificado de asimilado a fuera de ordenación realizado por el Arquitecto JOSÉ ÁNGEL HERGUEDAS SÁNCHEZ visado por el COAMA el 07/09/2018, de las edificaciones objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes aspectos de la misma y que a continuación se describen:

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de las siguientes edificaciones:

VIVIENDA: Sup. Construida de 153'35 m² (una sola planta sobre rasante).
PISCINA: Sup. lámina de agua 26'05 m².
ALMACÉN: 45'10 m².
GARAJE: 24'05 m².
GALLINERO: 28'80 m².
LEÑERO: 6'00 m².
ALJIBE: 64'60 m².

Se acompaña planos y memoria donde se describe de forma detallada la distribución y superficies útiles y construidas anteriormente descritas.

Las edificaciones se emplazan en POLIGONO 23 PARC Nº 0179 (REF. CAT. 29007A23001790000XX) de este término municipal.

La parcela cuenta con una superficie de 8.550 m² según datos catastrales de la misma, según escrituras 8.315 m² (finca registral n.º 530-A) y según medición topográfica que se acompaña 8.485'97 m².

07-06-2019



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común).

b) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que las edificaciones tienen una antigüedad superior a los trece años, mediante un certificado de antigüedad realizado por ARQUISURLAURO visado por el correspondiente profesional.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente la vivienda objeto del expediente aparece en la fotografía aérea que obra en el departamento de urbanismo de fecha julio de 2005 por la que la antigüedad de las edificaciones es de al menos 14 años.



Fotografía aérea de la parcela donde se observan las edificaciones de fecha Julio de 2005

c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica por el arquitecto redactor del mismo que las edificaciones cumplen con las condiciones de seguridad, salubridad , habitabilidad y funcionalidad.

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que la vivienda se ajusta a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE O, EN SU CASO, MEDIANTE EL ACCESO A LAS REDES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, APARTADOS 4 Y 5.

En la documentación aportada se explica que se cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua) y en cuanto a la red de saneamiento se dice que cuenta con fosa séptica estanca, incorporando al certificado las características de la fosa séptica existente conforme a lo dispuesto en Decreto 109/2015 de 17 de marzo de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, ALMACÉN, GARAJE, GALLINERO, LEÑERO Y ALJIBE) SITAS EN EL POLÍGONO 23 PARC Nº 0179 (REF. CAT.29007A23001790000XX) de este término municipal solicitado por DON PABLO SÁENZ DE TEJADA ARIZA con DNI ****3113*.

07-06-2019



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Que la edificación objeto del expediente (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS YA DESCRITAS) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por Arquitecto JOSÉ ÁNGEL HERGUEDAS SÁNCHEZ visado por el COAMA el 07/09/2018, de la edificación objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada, todo ello conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Que en la edificación que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de mayo de 2019 y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente: F-021/18.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Pablo Sáenz de Tejada Ariza, con fecha 5 de octubre de 2018, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo no urbanizable.

Primero: La edificación para la que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda unifamiliar aislada y dependencias anexas (piscina, almacén, garaje, gallinero, leñero y aljibe), en la parcela 179 del polígono 23, con referencia catastral 29007A23001790000XX, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 530-A.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende por edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas que han sido construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

el artículo 8.1 del Decreto 2/2012, que las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado b), serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentren terminadas, por lo que será necesaria una resolución expresa por el órgano competente municipal para que se reconozca tal situación a una edificación concreta.

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 9 a 12 del Decreto 2/2012, tal como se resume a continuación:

1º) Se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

07-06-2019



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5.

2º) Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurren, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2.

En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.
- c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en apartado 1.d) del artículo anterior, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

3º) La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

- a) Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1.a).
- b) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.
- c) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- d) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 8.3, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 5 de octubre de 2018 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 1 del artículo 10.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 24 de mayo de 2019, en el que se hace constar que se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada en relación a:

07-06-2019



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.
- c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 8.2 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

- a) No se trata de una edificación ubicada en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, ni en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones y otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.
- b) No se trata de una edificación aislada integrada en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no ha transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quinto: Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE.: N-00127/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO, SITA EN LA PARCELA 141 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00127/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

07-06-2019



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00127/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de mayo abril de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000127/2019-N**

TIPO DE OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO
SITUACIÓN: PARCELA 141 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: MATEO PEREA VEGA (DNI. **2116*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 4 de marzo de 2019 y número de registro 2.715, para ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO, en el lugar indicado.

En una parcela rústica de regadío, de una superficie de 42.828m², según datos de Catastro, se pretende realizar un movimiento de tierras para la mejora de la explotación, creando unos alomados para la plantación de aguacates en mesetas de 0,5m de altura y 6m de separación, respetando la pendiente de la finca con aporte de tierras procedente de la propia finca para favorecer el flujo natural del agua y favorecer el drenaje.

Se presenta para ello memoria técnica redactada por la ingeniero técnico en topografía D^a. Rosa María Aragonés Mendoza, con número de colegiada 4.936 por su Colegio Oficial. En dicha memoria se presentan plano topográfico actual y perfiles modificados.

Se presenta también justificación de la necesidad del movimiento de tierras, redactada por el ingeniero agrónomo D. Cristóbal Rueda Moreno, con número de colegiado 2.465 por su Colegio Oficial.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 6.295,60€.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada parte como Suelo no Urbanizable Común y parte como suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MATEO PEREA VEGA (DNI. ****2116*), para ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO, sita en la PARCELA 141 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA, de este término municipal, con referencia catastral 29007A001001410000XR, y con un presupuesto de 6.295,60€.

El movimiento de tierras se realizará según memoria técnica redactada por la ingeniero técnico en topografía D^a. Rosa María Aragonés Mendoza, con número de colegiada 4.936 por su Colegio Oficial, y según la justificación de la necesidad del movimiento de tierras, redactada por el ingeniero agrónomo D. Cristóbal Rueda Moreno, con número de colegiado 2.465 por su Colegio Oficial .

La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

07-06-2019

7/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de mayo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE.: N-00230/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE AGRUPACIÓN DE LAS PARCELAS 3.3.1 Y 3.3.3 DE LA MANZANA 3 DE LA UE-CE-01, AVDA. BARRIO VIEJO ESQUINA CALLE MORATÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00230/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00230/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000230/2019-N**

**TIPO DE OBRA: AGRUPACIÓN DE PARCELAS
SITUACIÓN: AVDA. BARRIO VIEJO ESQUINA C/ MORATÍN,
PARCELAS 3.3.1 Y 3.3.3 DE LA MANZANA 3 DE LA UE-CE-01**

07-06-2019

8/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PETICIONARIO: PRABASA XXI S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 7 de mayo de 2019 y número de registro 6.146, para AGRUPACIÓN DE PARCELAS, en el lugar indicado.

INFORME.-

1º) Se solicita la agrupación de las parcelas 3.3.1 y 3.3.3 de la manzana 3 de la UE-CE-01, en base al proyecto de agrupación de parcelas, de fecha mayo de 2019, redactado por arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín, con número de colegiado 2.872 por su Colegio Oficial .

Se presentan las escrituras de la propiedad de ambas parcelas y el registro de la propiedad de las mismas, según las cuales:

- La parcela 3.3.1, finca registral n.º 12600, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, tiene una superficie de 286,15m2.
- La parcela 3.3.3, finca registral n.º 12604, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, tiene una superficie de 392,54m2.

Sin embargo, habiendo realizado un informe de coordenadas georreferenciadas, realizado por el Ingeniero Técnico Industrial, Antonio González Fernández, colegiado n.º 906 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Málaga, las parcelas tienen las siguientes superficies: La parcela 3.3.1 tiene una superficie de 272,07m2 y la parcela 3.3.3 tiene una superficie de 372,11m2, con lo cual la resultante de la agrupación de las parcelas nos daría una parcela única de superficie total 644,18 m2.

2º) Las parcelas donde se solicita la agrupación se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle UE-CE-01).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la agrupación de parcelas solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. SERGIO PORTALES PONCE (DNI. ****9980*), en representación de PRABASA XXI, S.L., para AGRUPACIÓN DE LAS PARCELAS 3.3.1 Y 3.3.3 DE LA MANZANA 3 DE LA UE-CE-01, AVDA. BARRIO VIEJO ESQUINA C/ MORATÍN, de este término municipal, con REFERENCIAS CATASTRALES 0886201UF6508N0001AM y 0886202UF6508N0001BM, respectivamente.

La agrupación de parcelas se otorga en base al proyecto de agrupación, de fecha mayo de 2019, redactado por arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín, con número de colegiado 2.872 por su Colegio Oficial, según el cual, sobre las parcelas resultantes del informe de coordenadas georreferenciadas, realizado por el Ingeniero Técnico Industrial, Antonio González Fernández, colegiado n.º 906 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Málaga, según el cual a parcela 3.3.1 tiene una superficie de 272,07m2 y la parcela 3.3.3 tiene una superficie de 372,11m2, se pretende hacer una agrupación de parcelas, quedando una parcela única de una superficie total de 644,18 m2.

Las parcelas donde se solicita la agrupación se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle UE-CE-01).

07-06-2019

9/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de mayo de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE. M-00089/2017, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE SEGUIDILLAS, 71, URB. FUENSANGUÍNEA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00089/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00089/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000089/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SEGUIDILLAS, 71, URB. FUENSANGUÍNEA
PETICIONARIO: MARTA MARÍA FERNÁNDEZ ESQUIDE**

07-06-2019

10/82

<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 16- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE SEGUIDILLAS Nº. 71, URB. FUENSANGUÍNEA, REF.: M-089/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00089/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00089/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de agosto de 2017, y cuyo texto es:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000089/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SEGUIDILLAS, 71, URB. FUENSANGUÍNEA
PETICIONARIO: M. M. F. E. (74874327N)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 3 de julio de 2017, con número de registro 7919, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha junio 2017 y según documentación complementaria del proyecto presentada a fecha de 25 de agosto de 2017, con número de registro 9909, redactados ambos por el arquitecto D. Jaime Arce Gironella, con número de colegiado 1.546 por el COAMA.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Certificado de intervención del arquitecto D. Jaime Arce Gironella
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-0830) de fecha 28/04/17.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda unifamiliar aislada en plantas sótano y baja, de superficie construida 82,40m2 en planta sótano y 164,20m2 en planta baja, con un total de 246,60m2 construidos, de los cuales 164,20m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 547,30m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 164.795,20€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

07-06-2019

11/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Fuensanguínea con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por Dª. M. M. F. E. (74874327N) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ SEGUIDILLAS, 71, URB. FUENSANGUÍNEA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0777103UF6507N0001EY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Fuensanguínea con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha junio 2017 y a la documentación complementaria del proyecto presentada a fecha de 25 de agosto de 2017, redactados ambos por el arquitecto D. Jaime Arce Gironella, con número de colegiado 1.546 por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material de 164.795,20€, condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

07-06-2019

12/82



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º) Que con fecha 09/02/2018 y nº de registro 1.646, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :

-Proyecto básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. Jaime Arce Gironella, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 03/01/2018.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Jaime Arce Gironella .

-Certificado de intervención donde figura como directores de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

3º) Que con fecha 06/05/2019 y nº de registro 6096, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 03/01/2018.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE. M-00075/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA PARCELA 5-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URB.SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00075/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

07-06-2019

13/82

<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00075/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000075/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 5B DE LA MANZANA P-12 ,UR-TB-01, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: JOSÉ ANTONIO CORDÓN SÁNCHEZ**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA PARCELA 5-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA: REF. M-00075/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00075/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00075/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000075/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 5B DE LA MANZANA P-12 ,UR-TB-01, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: JOSÉ ANTONIO CORDÓN SÁNCHEZ**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 30 de mayo de 2018, con número de registro 7.785, para construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha mayo de 2018 redactado por el arquitecto D. José Antonio García Segura, con número de colegiado 4.836 por el COA de Sevilla.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2311) de fecha 31/07/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

07-06-2019

14/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas baja y primera, de superficie construida 76,98m2 en planta baja y 80,39m2 en planta primera, con un total de 157,37m2 construidos computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,16m2.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 21,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 75.070,21€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. JOSÉ ANTONIO CORDÓN SÁNCHEZ, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, sitas en la PARCELA 5-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3196042UF6539N0001EY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha mayo de 2018 redactado por el arquitecto D. José Antonio García Segura, con número de colegiado 4.836 por el COA de Sevilla, y con un presupuesto de ejecución material de 75.070,21€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y la piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

07-06-2019

15/82



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 05/11/18 y nº de registro 14.831, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. José Antonio García Segura, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 04/10/18.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. José Antonio García Segura.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 04/10/18.

3º) Que con fecha 09/05/19, se ha presentado en este ayuntamiento un certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Marcos Torres Rodríguez.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

07-06-2019

16/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE.: M-00150/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE MILANO ESQUINA CALLE ALCAUDÓN, PARCELA 61, BARRIADA EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00150/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00150/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000150/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ MILANO ESQUINA C/ ALCAUDÓN, PARCELA 61. BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: DAVID RUBIO LOPEZ**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que a fecha de 26/02/19, por Decreto de alcaldía n.º 0934, se concedió la LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN LA CALLE ALCAUDÓN, PARCELA 61, BARRIADA EL ROMERAL, tal y como se transcribe a continuación:

“DECRETO

Licencia urbanística: M-150/18
Asunto: Licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina.

PRIMERO.-Visto el informe de la Arquitecta Municipal, Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, de fecha 11 de febrero de 2019, que se transcribe a continuación:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000150/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ MILANO ESQUINA C/ ALCAUDÓN, PARCELA 61. BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: DAVID RUBIO LOPEZ**

ASUNTO.-

07-06-2019

17/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 5 de noviembre de 2018, con número de registro 14.855, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por la arquitecta D^a. Margarita Quesada Fernández, de fecha octubre de 2018, con número de colegiado 1.755 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3845) de fecha 26/12/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, de superficie construida 126,30m2 computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 702,00m2, según datos de proyecto.

Se prevé también la construcción de una piscina de superficie de lámina de agua de 21,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 53.040,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentado por D^a ANA BELÉN ALES SOTO, en representación de D. DAVID RUBIO LOPEZ, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ MILANO ESQUINA C/ ALCAUDÓN, PARCELA 61, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0014106UF6601S0001XO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por la arquitecta D^a. Margarita Quesada Fernández, de fecha octubre de 2018, con número de colegiado 1.755 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 53.040,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

07-06-2019

18/82



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

SEGUNDO.-Visto el informe del Asesor Jurídico de Urbanismo de fecha 21 de febrero de 2019 que se transcribe:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00150/2018

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. A. B. A. S. (25712579M), en representación acreditada de D. D. R. L. (53692008A), con fecha 05/11/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Milano esquina Calle Alcaudón, parcela 61, con referencia catastral 0014106UF6601S0001XO.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 11 de febrero de 2019.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E18-3845, de fecha 26/12/2018.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-9.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

07-06-2019

19/82

<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, en uso de las atribuciones legalmente reconocida, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 116 del Real Decreto 2568/1986

RESUELVO:

1º.-Avocar la delegación para la concesión de la licencia, que tenía conferida en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

2º.-Conceder licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la calle Milano esquina calle Alcaudón, parcela 61, Bda. El Romeral, en los términos contenidos en los informes técnico y jurídico que se transcriben.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde: Fdo: Joaquín Villanova Rueda".

2º) Que con fecha 12/04/19 y nº de registro 5124, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :

-Proyecto de ejecución realizado por la arquitecta Dª. Margarita Quesada Fernández, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 12/03/19.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 12/03/19, incluida en el proyecto de ejecución.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras la arquitecta Dª. Margarita Quesada Fernández.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. César Posadas Mañanes.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

07-06-2019

20/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE. M-00170/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE NAVÍO,9, URBANIZACIÓN RETAMAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00170/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00170/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000170/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ NAVÍO, 9, URBANIZACIÓN RETAMAR
PETICIONARIO: FERNANDO DIAZ GARCIA**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 11 de enero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 6- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE NAVÍO Nº 27, URB. RETAMAR:REF. M-00170/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00170/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00170/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de noviembre de 2018, que dice:

07-06-2019

21/82



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000170/2018-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ NAVÍO, 9, URBANIZACIÓN RETAMAR
PETICIONARIO: FERNANDO DIAZ GARCIA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28 de noviembre de 2018, con número de registro 15.919, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P, sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575 y según planos modificados presentados a fecha de 21/12/18, con número de registro 16.895.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico y planos modificados
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3466) de fecha 20/11/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida de 105,77m2 en planta sótano, 83,62m2 en planta baja y 83,62m2 en planta primera, con un total de 167,24m2 construidos computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 421,00m2, según datos de Catastro.

Se proyecta también la construcción de una piscina de una lámina de agua de 22,58m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 160.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objetos de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar, con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s y una ocupación del 40%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. FERNANDO DIAZ GARCIA para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ NAVÍO, 9, URBANIZACIÓN RETAMAR, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2690109UF6529S0001AP , clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar, con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s y una ocupación del 40%).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, y a los planos modificados presentados a fecha de 21/12/18, y con un presupuesto de ejecución material de 160.000,00€, condicionado a la presentación de los

07-06-2019

22/82



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de enero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 03/04/2019 y nº de registro 4,561, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 31/01/19.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

07-06-2019

23/82

<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 31/01/19.

3º) Que con fecha 23/05/2019, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Fernando Díaz Escobar.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00179/2018, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA PARCELA 4-B DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00179/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00179/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000179/2018-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA

07-06-2019

24/82

<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SITUACIÓN: PARCELA 4-B DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE
PETICIONARIO: MARÍA DOLORES NAVAS PÉREZ (**4934*) Y JORGE LUQUE FERNANDEZ (****2549*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 29 de noviembre de 2018, con número de registro 15.975, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha noviembre de 2018, según proyecto básico modificado, de fecha marzo 2019, según proyecto básico modificado, de fecha mayo 2019 y según proyecto de ejecución visado a por el COA de Málaga a fecha de 19/03/19, redactados todos ellos por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico, básico modificado de fecha marzo 2019, básico modificado de fecha mayo 2019 y proyecto de ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz
- Certificado de intervención y de coordinación de seguridad y salud del arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón, presentado a fecha de 15/05/19.

Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-4101) de fecha 14/01/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 68,04m2 en planta sótano, 103,28m2 en planta baja y 87,13m2 en planta alta, con un total de 257,90m2 construidos, de los cuales 190,41m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 288,00m2, según la parcelación realizada con expediente N-427/16, aprobada en noviembre de 2016.

Se proyecta también la construcción de una piscina de 18,38m2 de superficie de lámina de agua.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 170.840,44€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las obras objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. MARÍA DOLORES NAVAS PÉREZ (****4934*) y D. JORGE LUQUE FERNANDEZ (****2549*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 4-B DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8882509UF5588S0000JR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

07-06-2019

25/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha noviembre de 2018, según proyecto básico modificado, de fecha marzo 2019, según proyecto básico modificado, de fecha mayo 2019 y según proyecto de ejecución visado a por el COA de Málaga a fecha de 19/03/19, redactados todos ellos por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, y con un presupuesto de ejecución material de 170.840,44€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda y 1 piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de mayo de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE. M-00010/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADAPTACIÑON DE BUHARDILLA, SITA EN LA CALLE CAMELLÓN, 24, BARRIADA EL PEÑÓN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00010/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00010/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

07-06-2019

26/82



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000010/2019-M**

**EDIFICACIÓN: ADAPTACIÓN DE BUHARDILLA
SITUACIÓN: C/ CAMELLÓN, 24, BARRIADA EL PEÑÓN
PETICIONARIO: JUAN MANUEL RODRIGUEZ ROSA**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14 de enero de 2019, con número de registro 433, para construcción de ADAPTACIÓN DE BUHARDILLA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Francisco Javier Calvo Cazalla, visado por su Colegio Oficial con fecha 26/04/2019, presentado a fecha de 07/05/19, con número de registro 6.122.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Francisco Javier Calvo Cazalla

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una promoción de viviendas adosadas de PB+1+ buhardilla, se pretende reformar una buhardilla que se encontraba en bruto y adaptarla para incorporarla a la vivienda. La superficie construida de la buhardilla es de unos 60m2 y dicha reforma no amplía la superficie construida inicial de la vivienda.

La promoción de viviendas se construyó en base a la Licencia M-262/02 y se le concedió la primera ocupación en el expediente O-152/05.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 7.795,12€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ZA-01).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la obra proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JUAN MANUEL RODRIGUEZ ROSA para la construcción de ADAPTACIÓN DE BUHARDILLA, sita en la C/ CAMELLÓN, 24, BARRIADA EL PEÑÓN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3413712UF6631S0001YZ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ZA-01).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Francisco Javier Calvo Cazalla, visado por su Colegio Oficial con fecha 26/04/2019, y con un presupuesto de ejecución material de 7.795,12€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Francisco Javier Calvo Cazalla.

07-06-2019

27/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de mayo de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE.: M-00011/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE COÍN, 1.251, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00011/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00011/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000011/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ COIN, 1.251, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: SAMUEL GUERRA TOME**

07-06-2019

28/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 10- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA CALLE COÍN, 1251, URB. PINOS DE ALHAURIN : REF.: M-0011/2019. Vista la propuesta del Sr. Alcalde, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00011/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00011/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT. Nº 000011/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ COIN, 1.251, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: SAMUEL GUERRA TOME**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22 de enero de 2019, con número de registro 803, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, de fecha mayo de 2018, con número de colegiado 1.730 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-4242) de fecha 01/02/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, de superficie construida 113,58m². En la parcela existe una edificación auxiliar de 32,67m² y una piscina de 31,49m². La superficie total construida en la parcela será de 146,25m² computables a efectos de edificabilidad y computables a efectos de ocupación.

La parcela tiene una superficie de 1.479,70m², según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 107.333,10€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196

07-06-2019

29/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m²/m²s y una ocupación del 10%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. SAMUEL GUERRA TOME para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ COIN, 1.251, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8972124UF5588S0001JT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m²/m²s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, de fecha mayo de 2018, con número de colegiado 1.730 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 107.333,10€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de febrero de 2019 y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

07-06-2019

30/82



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 11/04/2019 y número de registro 5045, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, visado por el COA de Málaga a fecha de 09/04/2019.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 09/04/2019.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano.
- Certificado de intervención donde figura como directora de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE.: O-00014/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE NAVÍO Nº 30. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00014/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

07-06-2019

31/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00014/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00014/2019**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE NAVIO Nº 0030, URBANIZACIÓN RETAMAR II (ANTES MANZANA 9, PARCELA 13, URBANIZACIÓN RETAMAR II)
PETICIONARIO: DEL ÁGUILA FERNÁNDEZ, DIEGO ISMAEL
Nº EXPTE. OBRA: M-152/2006**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE NAVÍO Nº 0030 (referencia catastral 2790137UF6529S0001DP), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 06/03/2019 y número de registro 2019-00002884.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometida de abastecimiento de aguas y saneamiento emitido por Aqualauro y recibo definitivo del suministro eléctrico de la vivienda.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-152/2006 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE NAVÍO Nº 0030 (referencia catastral 2790137UF6529S0001DP), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-152/2006, a excepción de cambios en la tabiquería interior en la vivienda. Estos cambios no alteran la normativa urbanística de aplicación, recogiendo en la documentación final de obra realizada por el director de las obras.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE NAVÍO Nº 0030 (referencia catastral 2790137UF6529S0001DP), de este término municipal solicitada por D. DIEGO ISMAEL DEL ÁGUILA FERNÁNDEZ, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el

07-06-2019

32/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

arquitecto D. PEDRO RODRÍGUEZ LOSADA PÉREZ-MONTERO, visada por el COAMA el 22/01/2019 y el arquitecto técnico D. JAVIER CUBEROS CABRERA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 25/09/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de mayo de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE.: O-00019/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, SITAS EN CALLE JAEN Nº 32. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00019/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00019/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00019/2019**

EDIFICACIÓN: 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: CALLE JAEN Nº 0032
PETICIONARIO: VILA PRIETO, JUAN CARLOS
Nº EXPTE. OBRA: TRAMITACIÓN CONFORME AL ART. 13 d) DEL R.D.U. (DECRETO 60/2010)

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS SITAS EN CALLE JAÉN Nº 0032 (referencia catastral 0188112UF6508N0001UM), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 29/03/2019 y número de registro 2019-00004350

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Certificado descriptivo y gráfico conforme a lo dispuesto en el artículo 13.d del Reglamento de -Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
-I.B.I.

07-06-2019

33/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO y ENDESA)
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

INFORME.-

Se solicita licencia de ocupación de un edificio de dos viviendas unifamiliares entre medianeras amparándose en lo dispuesto en el art. 13.d) del R.D.U., al tratarse de una edificación existente en las que no se precisa ningún tipo de reforma o adaptación, aportando para ello un certificado descriptivo y gráfico redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano con fecha de visado por el C.O.A.MA. de 22/03/2019, en donde se acredita que las mismas están terminadas con anterioridad al año 2005, describiendo el estado de conservación del edificio (en la visita de inspección realizada por el técnico firmante, se comprueba que la casa ha estado habitada recientemente), las instalaciones con que cuenta y acreditando la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto, así como la identificación catastral (0188112UF6508N0001UM) y registral del inmueble (finca registral n.º 2551), así como el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación (Suelo Urbano Consolidado, residencial, con normativa de aplicación N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal).

Se trata de un edificio compuesto por dos viviendas (una en planta baja y otra en planta alta) a las que se accede por un portal (con una superficie construida de 3'10 m²), que distribuye en planta baja a una vivienda con una superficie construida de 99'33 m², y a otra vivienda sita en planta alta a la que se accede por medio de una escalera, siendo la superficie construida de esta planta (incluido el casetón de cubierta) de 110'01 m².

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a lo descrito en el certificado descriptivo y gráfico redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano con fecha de visado por el C.O.A.MA. de 22/03/2019.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS SITAS EN CALLE JAÉN Nº 0032 (referencia catastral 0188112UF6508N0001UM), de este término municipal solicitada por D. JUAN VILA PRIETO CARLOS con DNI ****4166*, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según el certificado descriptivo y gráfico redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano con fecha de visado por el C.O.A.MA. De 22/03/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal. Fdo.: Jorge Castro Marín".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de mayo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE.: A-00150/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-00114/2018), SITO EN LA CALLE GOLETA Nº 20, URB.

07-06-2019

34/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RETAMAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00150/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00150/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 29 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00150/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP M-114/18

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: CASTILLO BONILLA FRANCISCO
SITUACIÓN: CALLE GOLETA Nº 0020
NIF: ****8493*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 08/04/2019 y con n.º de registro 2019-00004803, devolución de una fianza de 400 € depositada el 27/08/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Materiales de Construcción Melchor e Hijos certificando la correcta gestión de los residuos generados; certificado de fin de obra firmado por el Arquitecto D. Octavio Alejandro Rojas Moyano, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en los informes técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00163/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1.198,66 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (N-00590/2018) CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

07-06-2019

35/82



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: A-00163/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00163/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00163/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP N-590/18 CORRESPONDIENTE A EJECUCIÓN DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: ILLANA DE LA TORRE, FERNANDO
SITUACIÓN: CALLE RONDA 453, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN
NIF: ****9173*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 15/04/2019 y con n.º de registro 2019-00005200, devolución de una fianza de 1.198'66 € depositada el 31/12/2018 en concepto de garantía para la correcta expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de José Benítez Cantero Materiales de Construcción, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE.: A-00189/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-00086/2017) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-00010/2019), SITA EN LA CALLE CODORNIZ N° 11. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00189/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

07-06-2019

36/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00189/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00189/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXPTE. M-086/17 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. O-010/2019

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: DIAZ SALADO, SILVERIO
SITUACIÓN: CALLE CODORNIZ Nº 0011
NIF: ****6447*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 06/05/2019 y con n.º de registro 2019-00006091, devolución de una fianza de 400 € depositada el 30/06/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Materiales de Construcción Melchor e Hijos, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica en el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE.: A-00191/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR (M-00081/2016) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-00036/2018), SITO EN LA CALLE SANTA EUGENIA Nº 13. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00191/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

07-06-2019

37/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00191/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00191/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPTE. M-081/16 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. O-036/2018

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: LIMA RODRÍGUEZ, GERMÁN
SITUACIÓN: CALLE SANTA EUGENIA Nº 0013
NIF: ****0646*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 07/05/2019 y con n.º de registro 2019-00006130, devolución de una fianza de 800 € depositada el 14/11/2016 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE.: A-00192/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1.080 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-00081/2016) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-00036/2019), SITA EN CALLE SANTA EUGENIA Nº 13. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00192/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00192/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

07-06-2019

38/82

<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref. A-00192/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-081/2016 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-036/2019

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: LIMA RODRÍGUEZ, GERMÁN
SITUACIÓN: CALLE SANTA EUGENIA Nº 0013
NIF: ****0646*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 07/05/2019 y con n.º de registro 2019-00006134, devolución de una fianza de 1.080 € depositada el 15/01/2019 en concepto de garantía por la conexión a la red de pluviales en la obra autorizada bajo los expedientes arriba citados.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, certificado de correcta ejecución de acometida emitido por AQUALAURO (expte. 0-036/2018), así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES, RELATIVA AL INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA REALIZACIÓN DE REFORMAS EN UNA VIVIENDA EXISTENTE SITA EN LA PARCELA 56 DEL POLÍGONO 18: REF. S-00014/2019.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-00014/2019

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal, fechado el 20 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME TÉCNICO

Expte.: D-00037/2017

Asunto: Inspección urbanística. Obras ejecutadas.

Situación: polígono 18, parcela 56, Camino Chafarinas s/n.

07-06-2019

39/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Técnico que suscribe, informa que:

Antecedentes

1º.- Se ha tenido conocimiento conforme a la visita de inspección realizada el 15/11/2017 por agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento de la realización de reformas en una vivienda existente sita en la Parcela 56 del Polígono 18 de este término municipal (ref. cat. Vivienda: 427900100UF55G0001FE, ref. cat. Parcela: 29007A018000560000XL)

En el acta de inspección, trasladada el 20/11/2017 con n.º de registro de salida 2133 a este departamento, se expone literalmente lo siguiente:

“En presencia del marido de la propietaria D. Francisco Pérez Plaza con DNI: ****7379* con domicilio en C/ Velázquez n.º 1, de Alhaurín el Grande, nos informa que está realizado una reforma de la vivienda y que no ha solicitado licencia debido a que le informaron que no se lo autorizarían. Que la vivienda tiene los mismos metros que cuando se edificó hace unos 100 años. Figura en escritura como casa de labor en mal estado.

Se adjuntan algunas fotografías de la vivienda en obras en el momento de la visita de inspección de la policía:



Fotografías estado vivienda el 15/11/2017 (Inspección Policía Local)

2º.- Posteriormente, el pasado 08/05/2019 se realizó nueva visita de inspección, por parte de personal adscrito a este Departamento, donde se pudo observar que las obras estaban concluidas casi a 100%:



07-06-2019

40/82

<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Fotografías exterior vivienda reformada y ampliada



Fotografías exterior vivienda ampliada y reformada: elevación de altura zona norte y castillete de escalera

07-06-2019

41/82

<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	--	---

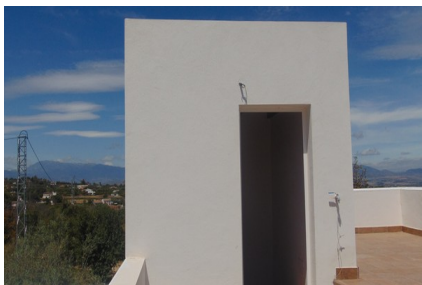
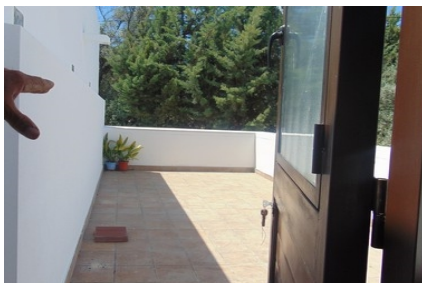




**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Fotografías interior vivienda ampliada y reformada: cubiertas transitables

Informe

De acuerdo con los datos catastrales de la parcela obtenidos de la oficina virtual del catastro, la vivienda existente (año de construcción 1960) contaba con una superficie construida de 64'00 m², emplazados sobre una parcela con una superficie de 9.720 m² (secano).

07-06-2019

42/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para comprobar cuales han sido las obras realizadas, se ha consultado el programa Gool-Zoom para de esta forma observar cual era el estado de la vivienda antes de la reforma y ampliación, exponiéndose las mismas a continuación:



GOOL-ZOOM. Estado de la vivienda anterior a la reforma y ampliación

Así mismo, mediante fotografías aéreas obtenidas del programa Google Earth Pro, se ha realizado una medición de las obras ejecutadas y se ha comparado con vuelos aéreos de diferentes fechas la reforma y ampliación de dicha vivienda con indicación de la zona donde se han realizado las actuaciones denunciadas:



Google Earth Pro 06/06/2017. Estado de la vivienda anterior a la reforma y ampliación.



Google Earth Pro 17/06/2018. Estado de la vivienda actual donde se observan las reformas y ampliaciones realizadas.

De todo lo anterior se concluye lo siguiente:

1º.- Que se han realizado obras de **reforma y ampliación de una vivienda existente**.

07-06-2019

43/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La vivienda actual cuenta (según medición realizada en fotografía aérea) con una superficie construida cerrada en planta baja que coincide con la superficie catastral de 64 m², formada por estructura de muros de carga y cubierta inclinada de tejas a 2 aguas, la cual es la que ha sido reformada. Se anexan a a misma unas zonas, a modo de almacén, formadas por cerramientos y cubiertas de chapa galvanizada desarrolladas en una sola planta (Sup. Const. Total zonas anexas=34 m² aprox). Estas construcciones son las que, al parecer, se han demolido y en su lugar se ha construido la ampliación de la vivienda existente, a excepción de un pequeño almacén situado al Norte que ha mantenido su configuración original.

También se ha construido una estructura metálica adosada a la fachada de acceso principal a la vivienda mediante perfiles formado una pérgola o porche de entrada (sup. 10 x 3,5= 35 m² aprox.)

Distinguimos, por tanto 2 actuaciones diferentes:

a) Reforma:

Reparación y/o refuerzo de cerramiento de la vivienda existente, así como su elevación en parte de la misma para la rehabilitación del espacio a uso salón (a doble altura) o estancia principal, sustitución de cubierta original por forjado de viguetas metálicas y bovedillas cerámicas sobre las que se sitúa formación de cubierta transitable terminada con solería. Dicha azotea se encuentra rematada por pretil perimetral. Sup. Const. Reforma = 64 m².

b) Ampliación:

b1) Demolición de elementos anexos (almacenes) y posterior construcción de nueva planta para ampliación de vivienda existente en 2 alturas en la que se incluye castillete de escalera para acceso a cubierta transitable de nivel superior uniéndose con la azotea de la zona reformada. Sup. Const. Ampliación=31 m²

b2) Estructura metálica adosada a fachada principal a modo de porche o pérgola de acceso formada por perfiles de acero pintado. Sup. Pérgola= 35 m²

2º.- Que las obras, conforme a las fotografías aéreas consultadas se han realizado durante los años 2017-2018, estando en la actualidad casi totalmente finalizadas (a falta de mecanismos y luminarias de la instalación eléctrica).

3º.- Los presuntos responsables de su ejecución, como titulares registrales de la parcela, son:

Dña. ROSA GUERRERO SÁNCHEZ con DNI: **8302***
D. FRANCISCO PÉREZ PLAZA con DNI: **7379***

4º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, **no consta la preceptiva licencia para realizar las obras denunciadas.**

5º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de este expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común) de acuerdo con los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

6º.- La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 52.1.B, sobre el régimen del suelo no urbanizable, que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse, entre otros, los siguientes actos:

“B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando **expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística** o Plan Especial de Desarrollo, sean consecuencias de:

b) La **necesidad justificada de vivienda** unifamiliar aislada, cuando esté **vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.**”

Para este caso se señala a continuación que será precisa “previa aprobación [...] del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley...”, no justificándose en este caso la tramitación de dicho proyecto de actuación, dado que se trata de una vivienda particular (uso residencial), uso

07-06-2019

44/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

prohibido en este tipo de suelo, además de no cumplir con la normativa urbanística de aplicación, tal y como se expone a continuación.

La parcela en la que se emplaza la vivienda, según consta en los datos catastrales, cuenta con una superficie de 9.720 m² (secano), por lo que dado lo exiguo de la misma y en vista de las fotografías tomadas in situ por la Inspección Urbanística, no existen indicios de que la vivienda esté destinada a fines agrícolas, forestales o ganaderos, que son los únicos que autorizan la existencia de viviendas unifamiliares aisladas en esta clase de suelo.

Además, y como se verá más adelante, no se trata de una construcción permitida por el planeamiento municipal.

7º.- El Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio recoge en su artículo 250.2 la posibilidad de la implantación como uso compatible en Suelo No Urbanizable el de alojamientos "de acuerdo con las normas de edificación", regulándose estas por lo establecido en el artículo 253 del citado P.G.O.U.

Analizada la documentación presentada, se informa que la edificación incumple el artículo 253 sobre normativa para la edificación, en cuanto a parcela mínima edificable, salvo que pueda acreditarse que ha de enmarcarse en la excepción establecida en el mismo precepto.

*El mencionado precepto, en su apartado 1, se refiere a la **parcela mínima edificable** en Suelo No Urbanizable Común, señalando que:*

"En función del tipo de edificación que se pretende de acuerdo con el artículo anterior, y del tipo de suelo de que se trata la parcela mínima edificable será la que tenga una superficie igual o mayor a la que se expresa en el cuadro adjunto.

*No obstante, aquellas parcelas que **con anterioridad a Agosto de 1.986**, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen **registradas notarialmente** en el Registro de la Propiedad o que **constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986**, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.*

Igualmente, se considerarán que cumplen con los efectos de parcela mínima, las parcelaciones que se realicen mediante división de fincas heredadas en proindiviso con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En lo relativo a la construcción de edificios relacionados con la naturaleza o destino de la finca, y cumpliendo los requisitos expresados en párrafo anterior, se permitirá parcela mínima edificable inferior a la expresada en el cuadro siguiente, siempre que se demuestre en el suelo de explotación agrícola de regadío las condiciones técnicas exigidas en el apartado anterior "Tipos de suelos".

TIPO DE SUELO	SECANO	REGADÍO
Relacionada con la naturaleza o destino de la finca	20.000	5.000
Alojamientos aislados de propiedad vertical	20.000	5.000

En el caso de edificaciones de interés social o utilidad pública, se fija una parcela mínima general de 5.000 m², independientemente del tipo de suelo, pudiendo el Pleno Municipal, en función de la edificación a realizar exigir mayor superficie para la parcela mínima."

En este caso la parcela cuenta con una superficie de 9.720 m² (secano), por lo que salvo que se acredite que puede acogerse a alguna de las excepciones establecidas en este artículo, no cumple la parcela mínima.

*8º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que las construcciones descritas en el punto 1º de este informe **son INCOMPATIBLES con el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.- Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento (por incumplir los artículos 250 y 253) y con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser un acto autorizado por el artículo 52 de la misma.***

07-06-2019

45/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

9º.- Por todo ello procedería la apertura de expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

10º.- Valoración de la edificación:

En la valoración de las edificaciones se han utilizado los módulos que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para el año 2019, en el que se recogen unos valores medios correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos se ha cogido el correspondiente a "Viviendas unifamiliares aisladas", dentro del apartado "Edificios de Viviendas" para valorar las obras, por ser el que mejor se ajusta a las obras construidas y corresponderse efectivamente con construcciones de calidad media.

Así mismo, a la parte reformada se le aplica un coeficiente del 75%, minorando el módulo de vivienda anteriormente citado por tratarse de obras de reforma.

La parte de ampliación se le aplicará el módulo base de vivienda unifamiliar y, por último, a la pérgola de acceso el módulo base aplicado a "construcciones auxiliares y eventuales".

De esta forma la valoración quedaría así:

a) Reforma de vivienda:

Superficie reformada de vivienda:	64'00 m ²
Valor del m ²	969'00 €/m ² (minorado 75%) = 242'25 €/m ²
Valoración a	64'00 m ² x 242'25 €/m ² = 15.504 €

b) Ampliación:

b1)

Superficie ampliada de vivienda:	31'00 m ²
Valor del m ²	969'00 €/m ²
Valoración b1	31'00 m ² x 969'00 €/m ² = 30.039 €

b2)

Superficie porche de acceso	35'00 m ²
Valor del m ²	198'00 €/m ²
Valoración b2	35'00 m ² x 198'00 €/m ² = 6.930 €

Total valoración (valoración a + valoración b (b1+b2)):

15.504 € + 30.039 € + 6.930 € = 52.473 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 23 de mayo de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expte. S-14/19

Asunto : Inicio procedimiento sancionador.

07-06-2019

46/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 20 de mayo de 2019, del que resulta que:

- Se ha tenido conocimiento conforme a la visita de inspección realizada el 15/11/2017 por agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento de la realización de reformas en una vivienda existente sita en la Parcela 56 del Polígono 18 de este término municipal (ref. cat. Vivienda: 427900100UF55G0001FE, ref. cat. Parcela: 29007A018000560000XL).
- El día 8 de mayo de 2019 se realizó nueva visita de inspección por personal del Departamento, donde se pudo observar que las obras están concluidas casi al 100%.
- Se ha comprobado que las obras realizadas han sido de reforma (siendo la superficie reformada de 64 m2), y de ampliación en 31 m2 de la vivienda existente, y de construcción de una pérgola de 35 m2.
- Los presuntos responsables de las obras, como titulares registrales, son D^a. Rosa Guerrero Sánchez y D. Francisco Pérez Plaza.
- La parcela en la que se emplaza la edificación objeto del expediente está clasificada como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.
- Las obras son incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir los artículos 250 y 253 de la normativa; y con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser un acto autorizado en el artículo 52 de la misma.
- La valoración de las obras es:

Reforma de vivienda:	15.504 €
Ampliación de vivienda:	30.039 €
Ampliación del porche:	6.930 €
Total valoración:	52.473 €

Segundo: Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la reforma de vivienda en una superficie de 64 m2, en la ampliación en 31 m2 de la vivienda existente, y en la construcción de una pérgola de 35 m2, en la parcela 56 del polígono 18, con referencia catastral 29007A018000560000XL, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural.

Dichas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, los artículos 250 (en cuanto a que el uso no es compatible con esa clase de suelo), 252 (al ser edificaciones no autorizadas en suelo no urbanizable) y 253 (no cumple la parcela con la superficie mínima edificable); e incumplen la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser actos autorizados por el artículo 52 de la misma.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien

07-06-2019

47/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º/ Iniciar el expediente sancionador contra Dª. Rosa Guerrero Sánchez (con DNI: ****8302*) y D. Francisco Pérez Plaza (****7379*), como presuntos promotores y propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º/ Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado, que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable, o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de 57.720,30 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 20/05/2019)... 52.473,00 €
Sanción grado medio:..... 52.473 x 110% = 57.720,30 €

6º/ Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º/ Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

III.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la reforma de vivienda en una superficie de 64 m2, en la ampliación en 31 m2 de la vivienda existente, en la construcción de una pérgola de 35 m2, en la parcela 56 del polígono 18, con referencia catastral 29007A018000560000XL, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural.

07-06-2019



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dichas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, los artículos 250 (en cuanto a que el uso no es compatible con esa clase de suelo), 252 (al ser edificaciones no autorizadas en suelo no urbanizable) y 253 (no cumple la parcela con la superficie mínima edificable); e incumplen la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser actos autorizados por el artículo 52 de la misma.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Segundo: Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscriptor, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Iniciar el expediente sancionador contra D^a. Rosa Guerrero Sánchez (con DNI: ****8302*) y D. Francisco Pérez Plaza (****7379*), como presuntos promotores y propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Quinto: Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado, que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable, o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de 57.720,30 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 20/05/2019)... 52.473,00 €
Sanción grado medio:..... 52.473 x 110% = 57.720,30 €

Sexto: Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

07-06-2019

49/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente en funciones. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA REALIZACIÓN DE REFORMAS EN UNA VIVIENDA EXISTENTE SITA EN LA PARCELA 56 DEL POLÍGONO 18: REF. R-00014/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00014/2019

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal, fechado el 20 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME TÉCNICO

Expte.: D-00037/2017

Asunto: Inspección urbanística. Obras ejecutadas.

Situación: polígono 18, parcela 56, Camino Chafarinas s/n.

El Técnico que suscribe, informa que:

Antecedentes

1º.- Se ha tenido conocimiento conforme a la visita de inspección realizada el 15/11/2017 por agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento de la realización de reformas en una vivienda existente sita en la Parcela 56 del Polígono 18 de este término municipal (ref. cat. Vivienda: 427900100UF55G0001FE, ref. cat. Parcela: 29007A018000560000XL)

En el acta de inspección, trasladada el 20/11/2017 con n.º de registro de salida 2133 a este departamento, se expone literalmente lo siguiente:

“En presencia del marido de la propietaria D. Francisco Pérez Plaza con DNI: ****7379* con domicilio en C/ Velázquez n.º 1, de Alhaurín el Grande, nos informa que está realizado una reforma de la vivienda y que no ha solicitado licencia debido a que le informaron que no se lo autorizarían. Que la vivienda tiene los mismos metros que cuando se edificó hace unos 100 años. Figura en escritura como casa de labor en mal estado.

Se adjuntan algunas fotografías de la vivienda en obras en el momento de la visita de inspección de la policía:

07-06-2019

50/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Fotografías estado vivienda el 15/11/2017 (Inspección Policía Local)

2º.- Posteriormente, el pasado 08/05/2019 se realizó nueva visita de inspección, por parte de personal adscrito a este Departamento, donde se pudo observar que las obras estaban concluidas casi a 100%:



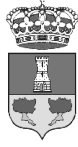
Fotografías exterior vivienda reformada y ampliada

07-06-2019

51/82

<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Fotografías exterior vivienda ampliada y reformada: elevación de altura zona norte y castillete de escalera

07-06-2019

52/82



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	--	---

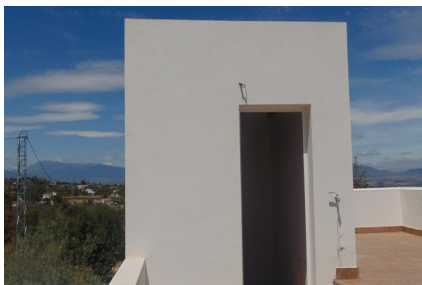
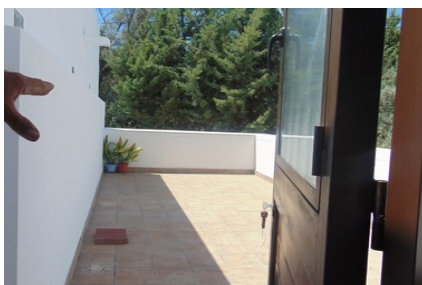




**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Fotografías interior vivienda ampliada y reformada: cubiertas transitables

07-06-2019

53/82



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Informe

De acuerdo con los datos catastrales de la parcela obtenidos de la oficina virtual del catastro, la vivienda existente (año de construcción 1960) contaba con una superficie construida de 64'00 m², emplazados sobre una parcela con una superficie de 9.720 m² (secano).

Para comprobar cuales han sido las obras realizadas, se ha consultado el programa Gool-Zoom para de esta forma observar cual era el estado de la vivienda antes de la reforma y ampliación, exponiéndose las mismas a continuación:



GOOL-ZOOM. Estado de la vivienda anterior a la reforma y ampliación

Así mismo, mediante fotografías aéreas obtenidas del programa Google Earth Pro, se ha realizado una medición de las obras ejecutadas y se ha comparado con vuelos aéreos de diferentes fechas la reforma y ampliación de dicha vivienda con indicación de la zona donde se han realizado las actuaciones denunciadas:



Google Earth Pro 06/06/2017. Estado de la vivienda anterior a la reforma y ampliación.

07-06-2019

54/82

<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Google Earth Pro 17/06/2018. Estado de la vivienda actual donde se observan las reformas y ampliaciones realizadas.

De todo lo anterior se concluye lo siguiente:

1º.- Que se han realizado obras de **reforma y ampliación de una vivienda existente.**

La vivienda actual cuenta (según medición realizada en fotografía aérea) con una superficie construida cerrada en planta baja que coincide con la superficie catastral de 64 m², formada por estructura de muros de carga y cubierta inclinada de tejas a 2 aguas, la cual es la que ha sido reformada. Se anexan a a misma unas zonas, a modo de almacén, formadas por cerramientos y cubiertas de chapa galvanizada desarrolladas en una sola planta (Sup. Const. Total zonas anexas=34 m² aprox). Estas construcciones son las que, al parecer, se han demolido y en su lugar se ha construido la ampliación de la vivienda existente, a excepción de un pequeño almacén situado al Norte que ha mantenido su configuración original.

También se ha construido una estructura metálica adosada a la fachada de acceso principal a la vivienda mediante perfiles formado una pérgola o porche de entrada (sup. 10 x 3,5= 35 m² aprox.)

Distinguimos, por tanto 2 actuaciones diferentes:

a) Reforma:

Reparación y/o refuerzo de cerramiento de la vivienda existente, así como su elevación en parte de la misma para la rehabilitación del espacio a uso salón (a doble altura) o estancia principal, sustitución de cubierta original por forjado de viguetas metálicas y bovedillas cerámicas sobre las que se sitúa formación de cubierta transitable terminada con solería. Dicha azotea se encuentra rematada por pretil perimetral. Sup. Const. Reforma = 64 m².

b) Ampliación:

b1) Demolición de elementos anexos (almacenes) y posterior construcción de nueva planta para ampliación de vivienda existente en 2 alturas en la que se incluye castillete de escalera para acceso a cubierta transitable de nivel superior uniéndose con la azotea de la zona reformada. Sup. Const. Ampliación=31 m²

b2) Estructura metálica adosada a fachada principal a modo de porche o pérgola de acceso formada por perfiles de acero pintado. Sup. Pérgola= 35 m²

2º.- Que las obras, conforme a las fotografías aéreas consultadas se han realizado durante los años 2017-2018, estando en la actualidad casi totalmente finalizadas (a falta de mecanismos y luminarias de la instalación eléctrica).

3º.- Los presuntos responsables de su ejecución, como titulares registrales de la parcela, son:

Dña. ROSA GUERRERO SÁNCHEZ con DNI: **8302***
D. FRANCISCO PÉREZ PLAZA con DNI: **7379***

4º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, **no consta la preceptiva licencia para realizar las obras denunciadas.**

07-06-2019

55/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de este expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común) de acuerdo con los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

6º.- La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 52.1.B, sobre el régimen del suelo no urbanizable, que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse, entre otros, los siguientes actos:

“B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando **expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística** o Plan Especial de Desarrollo, sean consecuencias de:

b) La **necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.**”

Para este caso se señala a continuación que será precisa “previa aprobación [...] del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley...”, no justificándose en este caso la tramitación de dicho proyecto de actuación, dado que se trata de una vivienda particular (uso residencial), uso prohibido en este tipo de suelo, además de no cumplir con la normativa urbanística de aplicación, tal y como se expone a continuación.

La parcela en la que se emplaza la vivienda, según consta en los datos catastrales, cuenta con una superficie de 9.720 m² (secano), por lo que dado lo exiguo de la misma y en vista de las fotografías tomadas in situ por la Inspección Urbanística, no existen indicios de que la vivienda esté destinada a fines agrícolas, forestales o ganaderos, que son los únicos que autorizan la existencia de viviendas unifamiliares aisladas en esta clase de suelo.

Además, y como se verá más adelante, no se trata de una construcción permitida por el planeamiento municipal.

7º.- El Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio recoge en su artículo 250.2 la posibilidad de la implantación como uso compatible en Suelo No Urbanizable el de alojamientos “de acuerdo con las normas de edificación”, regulándose estas por lo establecido en el artículo 253 del citado P.G.O.U.

Analizada la documentación presentada, se informa que la edificación incumple el artículo 253 sobre normativa para la edificación, en cuanto a parcela mínima edificable, salvo que pueda acreditarse que ha de enmarcarse en la excepción establecida en el mismo precepto.

El mencionado precepto, en su apartado 1, se refiere a la **parcela mínima edificable** en Suelo No Urbanizable Común, señalando que:

“En función del tipo de edificación que se pretende de acuerdo con el artículo anterior, y del tipo de suelo de que se trata la parcela mínima edificable será la que tenga una superficie igual o mayor a la que se expresa en el cuadro adjunto.

No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a Agosto de 1.986, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.

Igualmente, se considerarán que cumplen con los efectos de parcela mínima, las parcelaciones que se realicen mediante división de fincas heredadas en proindiviso con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En lo relativo a la construcción de edificios relacionados con la naturaleza o destino de la finca, y cumpliendo los requisitos expresados en párrafo anterior, se permitirá parcela mínima edificable inferior a la expresada en el cuadro

07-06-2019

56/82



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

siguiente, siempre que se demuestre en el suelo de explotación agrícola de regadío las condiciones técnicas exigidas en el apartado anterior "Tipos de suelos".

TIPO DE SUELO	SECANO	REGADÍO
Relacionada con la naturaleza o destino de la finca	20.000	5.000
Alojamientos aislados de propiedad vertical	20.000	5.000

En el caso de edificaciones de interés social o utilidad pública, se fija una parcela mínima general de 5.000 m², independientemente del tipo de suelo, pudiendo el Pleno Municipal, en función de la edificación a realizar exigir mayor superficie para la parcela mínima."

En este caso la parcela cuenta con una superficie de 9.720 m² (secano), por lo que salvo que se acredite que puede acogerse a alguna de las excepciones establecidas en este artículo, no cumple la parcela mínima.

8º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que las construcciones descritas en el punto 1º de este informe **son INCOMPATIBLES con el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.- Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento (por incumplir los artículos 250 y 253) y con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser un acto autorizado por el artículo 52 de la misma.**

9º.- Por todo ello procedería la apertura de expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

10º.- Valoración de la edificación:

En la valoración de las edificaciones se han utilizado los módulos que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para el año 2019, en el que se recogen unos valores medios correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos se ha cogido el correspondiente a "Viviendas unifamiliares aisladas", dentro del apartado "Edificios de Viviendas" para valorar las obras, por ser el que mejor se ajusta a las obras construidas y corresponderse efectivamente con construcciones de calidad media.

Así mismo, a la parte reformada se le aplica un coeficiente del 75%, minorando el módulo de vivienda anteriormente citado por tratarse de obras de reforma.

La parte de ampliación se le aplicará el módulo base de vivienda unifamiliar y, por último, a la pérgola de acceso el módulo base aplicado a "construcciones auxiliares y eventuales".

De esta forma la valoración quedaría así:

a) Reforma de vivienda:

Superficie reformada de vivienda:	64'00 m ²
Valor del m ²	969'00 €/m ² (minorado 75%) = 242'25 €/m ²
Valoración a	64'00 m ² x 242'25 €/m ² = 15.504 €

b) Ampliación:

b1)

Superficie ampliada de vivienda:	31'00 m ²
Valor del m ²	969'00 €/m ²
Valoración b1	31'00 m ² x 969'00 €/m ² = 30.039 €

b2)

Superficie porche de acceso	35'00 m ²
Valor del m ²	198'00 €/m ²
Valoración b2	35'00 m ² x 198'00 €/m ² = 6.930 €

07-06-2019

57/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Total valoración (valoración a + valoración b (b1+b2)):

15.504 € + 30.039 € + 6.930 € = 52.473 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 23 de mayo de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expte. R-14/19

Asunto: Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 20 de mayo de 2019, del que resulta que:

- Se ha tenido conocimiento conforme a la visita de inspección realizada el 15/11/2017 por agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento de la realización de reformas en una vivienda existente sita en la Parcela 56 del Polígono 18 de este término municipal (ref. cat. Vivienda: 427900100UF55G0001FE, ref. cat. Parcela: 29007A018000560000XL).
- El día 8 de mayo de 2019 se realizó nueva visita de inspección por personal del Departamento, donde se pudo observar que las obras están concluidas casi al 100%.
- Se ha comprobado que las obras realizadas han sido de reforma (siendo la superficie reformada de 64 m2), y de ampliación en 31 m2 de la vivienda existente, y de construcción de una pérgola de 35 m2.
- Los presuntos responsables de las obras, como titulares registrales, son D^a. Rosa Guerrero Sánchez y D. Francisco Pérez Plaza.
- La parcela en la que se emplaza la edificación objeto del expediente está clasificada como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.
- Las obras son incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir los artículos 250 y 253 de la normativa; y con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser un acto autorizado en el artículo 52 de la misma.
- La valoración de las obras es:

Reforma de vivienda:	15.504 €
Ampliación de vivienda:	30.039 €
Ampliación del porche:	6.930 €
Total valoración:	52.473 €

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado mediante Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la comisión de infracción consistente en la reforma de vivienda en una superficie de 64 m2, en la ampliación en 31 m2 de la vivienda existente, y en la construcción de una pérgola de 35 m2, en la parcela 56 del polígono 18, con referencia catastral 29007A018000560000XL, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural. Dichas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, los artículos 250 (en cuanto a que el uso no es compatible con esa clase

07-06-2019

58/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de suelo), 252 (al ser edificaciones no autorizadas en suelo no urbanizable) y 253 (no cumple la parcela con la superficie mínima edificable); e incumplen la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser actos autorizados por el artículo 52 de la misma.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D^a. Rosa Guerrero Sánchez (con DNI: ****8302*) y D. Francisco Pérez Plaza (****7379*), propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 20 de mayo de 2019, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de la parte del vallado que incumple la normativa.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 3438 una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

III.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la comisión de infracción consistente en la reforma de vivienda en una superficie de 64 m2, en la ampliación en 31 m2 de la vivienda existente, y

07-06-2019

59/82



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

en la construcción de una pérgola de 35 m2, en la parcela 56 del polígono 18, con referencia catastral 29007A018000560000XL, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural. Dichas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, los artículos 250 (en cuanto a que el uso no es compatible con esa clase de suelo), 252 (al ser edificaciones no autorizadas en suelo no urbanizable) y 253 (no cumple la parcela con la superficie mínima edificable); e incumplen la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser actos autorizados por el artículo 52 de la misma.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D^a. Rosa Guerrero Sánchez (con DNI: ****8302*) y D. Francisco Pérez Plaza (****7379*), propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 20 de mayo de 2019, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de la parte del vallado que incumple la normativa.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 3438 una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente en funciones, Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA QUE PRESENTA ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA

07-06-2019

60/82



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCEJALA DELEGADA EN FUNCIONES DE MEDIO AMBIENTE, SOBRE LA
SUSTITUCIÓN DE TRES ÁRBOLES EN PARQUE DE LA CONCORDÍA EXP.: ARBO-00005.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO EN FUNCIONES, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda EXPONE:

Habiendo recibido escrito de D. Jesús Díaz Gómez, con DNI ****2632-X, con fecha 27 de marzo de 2.019, nº de registro de entrada 4171, en el que solicita la tala de varios árboles de la zona verde municipal, concretamente, Parque de la Concordia, que linda con la parte trasera de su vivienda, por producir daños materiales, en su propiedad en C/. Catamarán nº 34, según consta en el escrito.

Se procede a realizar inspección el 02 de mayo de 2019, por personal adscrito de Medio Ambiente

PRIMERO.- Consta en el expediente informe favorable de la Coordinadora de Medio Ambiente Ref. MA-23/19-AR-A, en el que literalmente dice lo siguiente:

Ref. N.º MA-23/19-AR-A

“INFORME

**ASUNTO: Solicitud estudio de 3 árboles en zona verde municipal. Parque de la Concordia
Calle Catamarán 34. Urbanización Retamar**

Habiendo recibido escrito de D. Jesús Díaz Gómez, con DNI ****2632-X, con fecha 27 de marzo de 2.019, nº de registro de entrada 4171, en el que solicita la tala de varios árboles de la zona verde municipal, concretamente, Parque de la Concordia, que linda con la parte trasera de su vivienda, por producir daños materiales, en su propiedad en C/. Catamarán nº 34, según consta en el escrito.

Se procede a realizar inspección el 02 de mayo de 2019, por personal adscrito de Medio Ambiente, para constatar lo expuesto en el escrito, del cual se evacuan las fotografías adjuntas y en el que se verifica lo siguiente:

1.- La existencia de tres grandes álamos blancos (*Populus alba*), detrás de la vivienda de su propiedad, todos de gran porte.

2.- Los árboles citados, cumplen con las distancias mínimas exigidas de los troncos al muro privado, según establecen el artículo 549 y siguientes del Código Civil, pero dichos árboles están considerados, en toda la bibliografía consultada, como árboles de raíces peligrosas dado que sus raíces se extienden con mucha facilidad y además, tienen como característica el rebrote de sus raíces.

3.- Se comprueba que la titularidad de la parcela donde se encuentran los árboles, es zona verde municipal, concretamente el Parque de la Concordia de la Urbanización Retamar.

07-06-2019

61/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4.- Se pueden observar ciertas grietas en el muro privado que, pudieran ser consecuencia de la característica de estos árboles de raíces invasoras. Al igual que pueden perfectamente llegar al jardín del solicitante y a la piscina del mismo, originando las grietas y rebrotes que se pueden observar en las fotos aportadas por el solicitante.

5.- Ninguno de los árboles que nos ocupan están considerados especies amenazadas, no se encuentran catalogados como especies protegidas, especies vulnerables ni especies en peligro de extinción, según la legislación vigente.

Estudiada la situación y verificando “in situ” lo expuesto en el escrito por el solicitante, en cumplimiento de la legislación vigente,

SE PROPONE desde el Área de Medio Ambiente, se realice una actuación de remodelación de la zona verde municipal del Parque de la Concordia, sustituyendo los tres árboles mencionados, por plantas arbustivas, no invasoras. Todo ello, velando porque el patrimonio verde municipal, no sufra menos cabo, en cumplimiento de lo que exige la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes. Comunicando la citada actuación al Área de Jardinería de los Servicios Operativos. Para que conste, emito el presente informe. *En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”*

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la sustitución de dichos árboles municipales por plantas arbustivas. No obstante la Junta de Gobierno, decidirá. Dar traslado del acuerdo a los Servicios Operativos y notificar al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico en funciones. Fdo. Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL ESPACIO COWORKING, EXPTE. 2019-VE-00002. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 3 de junio de 2.019, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto segundo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 09/05/2019 nº 2019000006332, por don John James O’Reilly., con NIE, X4461317F, en nombre y representación de la mercantil PROPERTY DIRECTORS COTA DEL SOL SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B93632966, se ha presentado solicitud de renuncia al espacio de coworking concedido.

Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 15 de enero de 2016, es causa de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”.

Por su parte, el artículo 9.c determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

07-06-2019

62/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:

- Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, (coworking) tras la renuncia presentada a través registro de entrada general de fecha 09/05/2019 nº 2019000006332, por don John James O'Reilly., con NIE, *4**1*17*, en nombre y representación de la mercantil PROPERTY DIRECTORS COTA DEL SOL SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B93632966.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo en funciones.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL ESPACIO OFICINA Nº 16, EXPTE. 2019-VE-00003. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 3 de junio de 2.019, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto tercero, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 23/05/2019 nº 2019000007041, por doña **ANDREA ARGENTON**, titular de la oficina nº 16, con NIE, *44*9*7**, en nombre y representación propio, se ha presentado solicitud de renuncia al espacio de concedido.

Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 15 de enero de 2016, es causa de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”.

A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que “para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con un mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en le mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes”.

07-06-2019



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por su parte, el artículo 9.c determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, “la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 176,00 euros, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato.

Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato”.

En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:

- Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través registro de registro de entrada general de fecha 23/05/2019 nº 2019000007041, por doña **ANDREA ARGENTON**, con NIE, *4*5**77*, titular de la oficina nº 16 del Vivero de Empresas Municipal.

- Supeditar la devolución de la fianza a la emisión de informe una vez comprobado el estado del espacio cedido, en el que se determinará si procede su reposición.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo en funciones.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL ESPACIO TALLER Nº 9, EXPTE. 2019-VP-00008. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 3 de junio de 2.019, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto cuarto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de

07-06-2019

64/82



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
Francisco Padilla Escalona	25719002B	Taller 9	13/05/2019	2019000006399

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo en funciones.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2019-VS-00006. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 3 de junio de 2.018, la

07-06-2019

65/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Junta de Gobierno Local adoptó, por unanimidad de los presentes, los siguientes

ACUERDOS:

1.- La adjudicación del espacio a la siguiente empresa:

OFICINA

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
Beatriz Pinto Recio	25668163W	13/03/2019	2019000003326	41,25

2.- Que la Comisión técnica eleve a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación de los espacios del vivero de empresas admitidos.

3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

4.- Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

5.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2019-VS-00007. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 3 de junio de 2.018, la Junta de Gobierno Local adoptó, por unanimidad de los presentes, los siguientes

ACUERDOS:

1.- La adjudicación de los espacios a las siguientes empresas:

COWORKING

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
Francisca Delgado Montiel	2*7**2*8*	22/03/2019	2019000003877	36,25

2.- Que la Comisión técnica eleve a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación de los espacios del vivero de empresas admitidos.

3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

07-06-2019

66/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

5.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2019-VS-00009. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 3 de junio de 2.018, la Junta de Gobierno Local adoptó, por unanimidad de los presentes, los siguientes

ACUERDOS:

1.- La adjudicación de los espacios a las siguientes empresas:

TALLER

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
NEWTECH DIGITAL SOLUTIONS SL	B93584852	26/04/2019	2019000005701	42,50

2.- Que la Comisión técnica eleve a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación de los espacios del vivero de empresas admitidos.

3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

4.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

5.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DEL EXCESO DE CANTIDAD INGRESADA DE FIANZA, EXPTE. 2018-VS-00013. Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 3 de junio de 2.019, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto octavo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

07-06-2019

67/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Mediante escrito presentado en registro de entrada general de fecha 29/01/2019 nº 20190000001126, por don L.M.P.P., con DNI, 45112390Y, en nombre y representación de PIMBRO GAMES SL, con CIF J93663227, titular del taller nº 3 del Vivero de Empresas Municipal, se solicita devolución del importe pagado de más por la parte de la mensualidad correspondiente al taller 3 del vivero de empresa.

Pimbro Games SC es titular del taller nº 3 del vivero de empresas municipal, habiendo formalizado Contrato de Prestación de Servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, el día 28 de enero de 2019, correspondiéndole una renta mensual de 348,87 euros, y una fianza de 576,64 euros.

En fecha 16 de enero la entidad Pimbro Games SC, realizó en la cuenta de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, nº ES80 2103 3046 0402 3000 0101, el ingreso del importe de 576,64 euros de fianza, y 168,81 euros, correspondiente a la parte proporcional de los días de alquiler del mes de enero, cuando el importe abonado debió ascender a la cantidad de 45,01 euros, correspondiente a 4 días, (desde los días 28 de enero de a 31 de enero), por lo que existe un exceso en la cantidad consignada en la cuantía de 123,79 euros..

Consta en expediente, informe emitido por la Técnico de Formación de empleo, doña Matilde Benítez Reguera, en el que informa: “Que procede la devolución al solicitante del importe de 123,79 euros, en correspondencia a la parte proporcional de los días de ocupación del taller nº 3, durante el mes de enero de 2019. Cuanto antecede, salvo error u omisión involuntarios, constituye mi opinión sobre el tema informado, con arreglo a mi leal saber y entender, que gustosamente someto a cualquier otra mejor opinión fundada en derecho, y no sule en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos”.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente

En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva la devolución del exceso de la cantidad ingresada, se propone a la Comisión Técnica:

- Que proceda a la devolución al solicitante del importe de 123,79 euros, en correspondencia a la parte proporcional de los días de ocupación del taller nº 3, durante el mes de enero de 2019.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo en funciones.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD EN FUNCIONES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA MENCIÓN PÚBLICA "ALHAURÍN DIGITAL" PARA 2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta D^a Remedios Cueto Millán, Concejala Delegada de Igualdad en funciones ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

07-06-2019

68/82

<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el contrato de servicios para la gestión y organización de actividades culturales e igualitarias con perspectiva de género suscrito con Jesús Manuel Castillo Ramos para su ejercicio en el presente año, cuyo objeto tiene, entre otros fines, la gestión, así como el desarrollo de diversas tareas relacionadas con el reconocimiento de la mención pública “Alhaurín Digital”.

Visto el informe sobre conveniencia y oportunidad de la medida emitido por el órgano gestor en fecha 3 de junio de 2019, en el que se justifica la necesidad y procedencia del ejercicio de este reconocimiento de naturaleza protocolaria.

Desde el Área de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se presenta para su aprobación las siguientes bases de una Mención Pública cuyo objetivo es reconocer y promocionar en nuestro municipio el trabajo, la calidad y el esfuerzo de quienes hacen uso de internet para desarrollar sus actividades. Dicha mención consistirá en un diploma para cada una de las categorías que a continuación se contemplan.

PRIMERO.- LA MENCIÓN PÚBLICA ALHAURIN DIGITAL es una iniciativa del Área de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que tiene por objetivo promocionar y reconocer la calidad del trabajo y el esfuerzo de quienes desarrollan actividades a través de internet en Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- LA MENCIÓN PÚBLICA ALHAURIN DIGITAL dará a conocer a quienes ganen con el acto de entrega del mencionado reconocimiento que se celebrará en el mes de Julio en fecha que será anunciada oportunamente.

TERCERO.- Podrán presentar candidatura todas las webs y páginas de facebook de aquellas empresas, instituciones, organismos, asociaciones o particulares cuya sede social o residencia esté ubicada en Alhaurín de la Torre.

CUARTO.- El plazo de nominación comprenderá entre 21 de Junio y 12 de Julio de 2019 y la forma de participar será presentando solicitud mediante registro general o registro telemático del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

QUINTO.- Se establece como objeto del reconocimiento un diploma conmemorativo, en las dos categorías fijadas de página web, y redes sociales

SEXTO.- Se valorarán las candidaturas con un total de diez puntos la calidad de la información (3 puntos), la frecuencia de las actualizaciones (3 puntos), la interactividad, el diseño y la originalidad (4 puntos) por cada miembro del jurado que tendrán por guía los conceptos mencionados anteriormente.

SÉPTIMO.- Se constituirá un jurado formado por profesionales de diversos ámbitos relacionados con el sector de internet y que lo componen como presidente Manuel López Mestanza, Primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre; Julián Sesmero Carrasco, Director de Comunicación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre; José Carlos Villalba Moreno, Community Mánager del Área de Deportes del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre; Francisco González Navas, del Área de Informática del Excmo Ayuntamiento de Benalmádena; y en calidad de secretario, con voz y sin voto, Jesús Manuel Castillo Ramos, Monitor de Informática del Plan Municipal de Tiempo Libre del Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

OCTAVO.- Los sitios con contenidos pornográficos, violentos, xenófobos o que inciten a actividades y servicios ilegales no podrán concurrir a estos reconocimientos.

NOVENO.- La participación supone la aceptación de las bases e instrucciones de este reconocimiento así como el criterio de la organización y el jurado, en lo que respecta a cualquier resolución derivada del mismo.

07-06-2019

69/82



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo proceda a la aprobación de las bases de la Mención Pública Alhaurín Digital., de conformidad con las bases transcritas en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Remedios Cueto Millán. Concejala de Igualdad en funciones.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00023/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª. Inmaculada Nieto Moya (DNI 7483*****) presentó escrito con registro de entrada nº 9105 de fecha 26 de junio de 2018 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone que estando en el parque sito en la confluencia de las calles y Doctor Marañón y Juan de la Cierva, tropezó con el alcorque de un árbol cayendo y resultado con diversas lesiones. No aporta una valoración de las mismas.

SEGUNDO.- La reclamante acompaña a su solicitud:

Fotos del lugar
Informe de alta de urgencias

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

07-06-2019

70/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00023/18.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a la reclamante D^a. Inmaculada Nieto Moya (DNI 7483****) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar una evaluación económica de las lesiones, Y/O cuantifique y justifique los daños que se dicen producidos, así como indicar el día y la hora en que se produjo el suceso, y determine el servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- En el supuesto de que se subsane el defecto referido, dar traslado del presente acuerdo al servicio que se indique, para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

07-06-2019

71/82

<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE EN FUNCIONES. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00025/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. Maria Ruiz Chica (DNI 2480*****) presentó escrito con registro de entrada nº 9367 de fecha 3 de julio de 2018 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a la declaración efectuada ante la Policía Local de fecha 13 de junio de 2018 en la que expone los siguientes hechos: que caminando la dicente el día 13 de junio de 2018 por c/ los Mellizos a, a la altura del nº 37 se cayó al suelo, al parecer por el hundimiento de una de las arquetas municipales, la cual, según se observa en el reportaje fotográfico adjunto pertenece al servicio de saneamiento. Según manifiesta intervinieron dos testigos en el incidente que socorrieron a la dicente. Reclama que ha sufrido lesiones y diversos daños materiales en sus pertenencias, pero no aporta cuantificación económica de los mismos.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

Comparecencia ante la Policía Local de fecha 13/06/2018
Parte de lesiones
Reportaje fotográfico

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

07-06-2019

72/82



<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00025/18.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a D^a. Maria Ruiz Chica (DNI 2480****) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar una evaluación económica de las lesiones, Y/O cuantifique y justifique los daños que se dicen producidos, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- En el supuesto de que se subsane el defecto referido, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

07-06-2019

73/82

<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE EN FUNCIONES. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00027/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª. Josefa Perea Ramos (DNI 2481*****) presentó escrito con registro de entrada nº 10219 de fecha 23 de julio de 2018 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone la dicente que caminando el día 20 de julio de 2018 por C/ Málaga se resbaló, cayendo al suelo y sufriendo diversas lesiones según se observa en parte de urgencia presentado. No aporta una valoración económica de las lesiones.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud acta de comparecencia ante la Policía Local de fecha 20 de julio de 2018 y en la misma la reclamante manifiesta que la caída se produjo al ser el suelo de mármol pulimentado y que fue auxiliada en el acto por dos viandantes.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

07-06-2019

74/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00027/18.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a D^a. Josefa Perea Ramos (DNI 2481*****) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar una evaluación económica de las lesiones, Y/O cuantifique y justifique los gastos que se dicen ocasionados, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE EN FUNCIONES. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00046/19 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

07-06-2019

75/82

<p>CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde en Funciones de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

ÚNICO.- Dº. Alonso Cobos Pérez (DNI 3813*****) presentó escrito con registro de entrada nº 15844 de fecha 27 de Noviembre de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone que circulando el 21 de noviembre de 2018 por calle Zamorilla en el vehículo matrícula 7167FZG sufrió un reventón en la rueda delantera derecha del vehículo Daños en rueda del coche debido, según argumenta en su escrito, por el mal estado del firme en la citada calle. También expone que dió conocimiento de los hechos los Servicios Operativos del Ayuntamiento y del estado de la vía. Valora los daños en el importe de: 65 € según factura aportada.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamenta la petición.

07-06-2019

76/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00046/18.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a Dº. Alonso Cobos Pérez (DNI 3813*****) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de justificar la titularidad del bien jurídico lesionado, presentado la documentación del vehículo dañado, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- En el supuesto de que se subsane el defecto referido, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE EN FUNCIONES. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 34.- ASUNTOS URGENTES. PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES EN FUNCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CONFORME A LA VIGENTE ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASSETAS DE FERIA DE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS EN EL PLANO PARCELARIO COMO I-2, I-3, P-1 Y P-6. FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2019 EXPTE: 2019-AGF- 00002. Por el Sr. Concejales Delegado de Fiestas en funciones, se presenta en el acto, motivación de urgencia del siguiente tenor literal:

“Motivación de urgencia para propuesta relativa a adjudicación provisional conforme a la vigente ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria de los espacios identificados en el plano parcelario como I-2, I-3, P-1 y P-6. Feria San Juan Bautista 2019. EXPTE: 2019 – AGF – 00002.

D. Pablo Montesinos Cabello, Concejales de Fiestas Populares en funciones,

07-06-2019

77/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expone:

Que dada la proximidad de las fechas en que se procederá a la celebración de la festividad en honor a San Juan Bautista para el año 2019, y siendo necesario seguir los trámites procedimentales que vienen establecidos en la Ordenanza reguladora de la Instalación de y Funcionamiento de Casetas de Feria, resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, a fin de que pueda resolverse el expediente relativo a dicha propuesta

Propone:

Que la propuesta que se acompaña en relación al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria San Juan Bautista 2019, sea admitida por vía de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. El Concejal de Fiestas Populares en funciones. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas en funciones, se presenta en el acto propuesta, relativa a adjudicación provisional de los espacios I-2, I-3, P-1 y P-6 para casetas de la Feria de San Juan Bautista 2.019:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES EN FUNCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CONFORME A LA VIGENTE ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASETAS DE FERIA DE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS EN EL PLANO PARCELARIO COMO I-2, I-3, P-1 Y P-6. FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2019 EXPTE: 2019 – AGF - 00002

ANTECEDENTES

UNICO.- Habiendo concluido el plazo de presentación de solicitudes para casetas de feria y tras la publicación del listado definitivo de solicitantes resulta necesario continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación de los espacios disponibles. A los anteriores efectos, por este Concejal se solicitó informe el que resulta del siguiente tenor:

“ Asunto: Casetas feria

Solicitante: Concejal de Fiestas.

Fecha Informe: 4 de junio de 2019

I.- ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en uso de sus facultades y en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, aprobó, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, punto número 8 del orden del día, los espacios reservados a casetas de feria, siendo estos, según consta en el citado acuerdo, los siguientes:

1º.- Casetas Institucionales.

Espacio número I – 1 con 205,12 metros cuadrados.

Espacio número I – 2 con 198,50 metros cuadrados.

Espacio número I – 3 con 92,80 metros cuadrados.

2º.- Casetas Populares.

Espacio número P – 1 con 406,43 metros cuadrados.

Espacio número P – 2 con 679,21 metros cuadrados.

Espacio número P – 3 con 424,69 metros cuadrados.

Espacio número P – 4 con 741,51 metros cuadrados.

07-06-2019

78/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Espacio número P – 5 con 290 metros cuadrados. Caseta Familiar Infantil.
Espacio número P – 6 con 690,21 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, resultó que los espacios I-2, I-3, P-1 y P-6 quedaron disponibles, bien por no haber sido solicitados (I-2, P-1 y P-6), bien por haberlo sido fuera del plazo establecido (I-3).

TERCERO.- Mediante acuerdo adoptado al punto número 21 del orden del día por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17/05/2019, se aprobó la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes entre los días 20 a 24 de mayo respecto de los espacios identificados en el antecedente anterior.

CUARTO.- En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como en su tablón virtual, estuvo publicada tanto la aprobación del acuerdo expresado en el anterior expositivo, como la relación de espacios disponibles, haciendo expresa advertencia de que el plazo de presentación de solicitudes comprendería desde el día 20 de mayo hasta el día 24 de mayo de 2019, ambos inclusive.

QUINTO.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes fueron recibidas, según resulta del informe realizado por el servicio de atención ciudadana, las siguientes solicitudes:

Fecha Registro Entrada	Número Registro	Nombre
21/05/19	6904	Reinaldo Aguilera Aguilera
22/05/19	7000	Obispado de Málaga
24/05/19	7144	José Antonio Cid Alcalá
24/05/19	7163	Sala Moliere SL
24/05/19	7164	Leandrolux SL
24/05/19	7165	Sala Moliere SL

SEXTO.- Conforme lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Casetas de Feria, artículo 10, se procedió a la publicación en tablón de anuncios de entidad, así como en su tablón electrónico de la web www.aytoalhaurindelatorre.es, entre los días 29 de mayo a 3 de junio de 2019, ambos inclusive, del Listado Provisional de Solicitantes en los siguientes términos.

FECHA REGISTRO ENTRADA	N.º REGISTRO	NOMBRE	ESTADO
21/05/19	6904-7000	PARROQUIA SAN SEBASTIAN (OBISPADO MÁLAGA)	Admitido
24/05/19	7144	JOSÉ ANTONIO CID ALCALÁ	Admitido
24/05/19	7163 - 7165	SALA MOLIERE SL	Admitido
24/05/19	7164	LEANDRO LUX SL	Admitido

SEPTIMO.- Según informe de fecha 4/06/2018 del servicio de atención ciudadana, no consta se hayan presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, motivo por el cual el listado provisional de solicitantes devino firme, y cuyo anuncio se ha insertado tanto en el tablón de anuncios de la entidad, como en su tablón electrónico.

OCTAVO.- Establece el artículo 11 de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, en aras a la adjudicación de los espacios disponibles, que ha de procederse a la baremación de las solicitudes presentadas, atendiendo para ello a los criterios establecidos en el propio precepto antes invocado, siempre que exista concurrencia respecto de alguno de los espacios solicitados.

Atendiendo al orden del registro de entrada de las distintas peticiones presentadas, los espacios solicitados por los peticionarios resultan ser los siguientes:

SOLICITANTE	NUMERO REGISTRO ENTRADA	ESPACIO SOLICITADO
Parroquia San Sebastián (Obispado de Málaga)	6904-7000	I-3
José Antonio Cid Alcalá	7144	P-1

07-06-2019

79/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sala Moliere SL	7163-7165	P-6
Leandrolux SL	7164	P-6

NOVENO.- Considerando así que única y exclusivamente en relación al espacio P-6 se ha planteado concurrencia de solicitudes, se hace preciso realizar la oportuna valoración, atendiendo a los criterios de la ordenanza municipal.

Expuesto lo que antecede, y toda vez que la concurrencia en cuanto a los espacios solicitados como preferentes, se limita al espacio P-6, se procede única y exclusivamente a la baremación de las solicitudes presentadas por Sala Moliere SL (registro entrada número 7163-7165) y Leandrolux SL (registro de entrada número 7164) contenidas en el listado definitivo de solicitantes a fin de determinar el adjudicatario del citado espacio P-6, todo ello de conformidad con los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Casetas de Feria.

En consonancia con lo anterior, el resto de espacios son adjudicados a cada uno de los solicitantes que con carácter preferente lo designaron en sus respectivas solicitudes.

A la hora de valorar las solicitudes presentadas deberemos acudir a lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza reguladora de instalación de casetas de feria, en donde se establecen los criterios de puntuación y, en concreto, son los siguientes:

1.- Antigüedad. Con intención de respetar la titularidad tradicional de las Casetas, se concederá al solicitante, de entre los criterios que se establecen en el presente apartado, no acumulable y excluyente entre sí, la mayor puntuación que resulte de los criterios siguientes:

1.1.- 10 puntos a quienes acrediten haber resultado ser adjudicatarios y ocupado el espacio que les fue reservado, de forma continua y sin interrupción, durante los 10 años inmediatamente anteriores a la solicitud.

1.2.- 1 punto por año de ocupación con un máximo de 6 puntos, a aquellos que acrediten haber resultado ser adjudicatarios y ocupado el espacio que les fue reservado, en una o varias ocasiones durante los 10 años inmediatamente anteriores a su solicitud.

1.3.- 4 puntos para aquellos que hayan formado parte de la lista de espera, sin llegar a ser adjudicatario, en el año inmediatamente anterior a su solicitud.

1.4.- 10 puntos para aquellos que, habiendo resultado adjudicatarios en el año inmediatamente anterior a la solicitud, por causa grave o de fuerza mayor, debidamente justificadas, no hubiera podido hacer uso de la autorización, siempre que haya puesto a disposición del Ayuntamiento, dentro de los términos previstos en la presente ordenanza, el espacio que le fuera otorgado.

2.- Fines del solicitante: En atención a la finalidad de la persona o entidad solicitantes, se concederán los siguientes puntos:

2.1.- 15 puntos. Cofradías, legalmente constituidas, de Alhaurín de la Torre.

2.2.- 12 puntos. Asociaciones y Organizaciones deportivas legalmente constituidas, debidamente registradas y con sede principal en Alhaurín de la Torre.

2.3.- 10 puntos. Organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro.

2.4.- 4 puntos. Entidades, organizaciones o personas físicas no encuadradas en los anteriores apartados, siempre que no tengan ánimo de lucro.

2.5.- 10 puntos. Entidades y organizaciones políticas y/o sindicales.

2.6.- 1 punto. Entidades, organizaciones, grupos, asociaciones o personas con ánimo de lucro.

3.- Otros criterios de valoración: Se tomarán en consideración, a la hora de valorar las solicitudes recibidas, los siguientes criterios, además de los expresados con anterioridad:

3.1.- hasta 10 puntos, por el número de actuaciones programadas, siempre que las mismas tengan carácter gratuito para el público general, con especial atención aquellas que sean ofrecidas por artistas naturales o con residencia en Alhaurín de la Torre.

3.2.- hasta 10 puntos, por actividades de ocio que desarrollen, siempre que las mismas tengan carácter gratuito para el público en general, con especial atención en aquellas que se basen en los usos y costumbres de Alhaurín de la Torre.

3.3.- hasta 8 puntos, por actividades, distintas de las anteriores, siempre que las mismas, además de gratuitas, estén destinadas al público en general.

3.4.- hasta 8 puntos, en atención a los precios de venta al público de todo tipo de consumiciones, salvo las alcohólicas.

07-06-2019

80/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DECIMO.- Cumplida la tramitación relacionada en los antecedentes precedentes y, de conformidad con lo interesado por la Concejalía de Festejos, se procede a la baremación de las solicitudes que peticionaron el espacio señalado como P-6 del plano parcelario, todo ello de conformidad con los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Casetas de Feria, con el resultado siguientes:

SOLICITANTE	PUNTOS
SALA MOLIERE SL	14
LEANDROLUX SL	6

La anterior puntuación resulta de la aplicación de los criterios de valoración contenidos en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal y, en particular, de los criterios que se reflejan en el siguiente cuadro explicativo:

SOLICITANTE	CRITERIO ANTIGUEDAD	PUNTOS	CRITERIO FINES	PUNTOS	CRITERIO OTROS	PUNTOS
SALA MOLIERE SL			2,6	1	3,1 – 3,3 – 3,4	5 + 4 + 4
LEANDROLUX SL			2,6	1	3,3 – 3,4	1 + 4

DECIMOPRIMERO.- Realizada la baremación de las referidas solicitudes procede ahora realizar la adjudicación del espacio P-6. Dispone el artículo 12 de la ordenanza reguladora que procederá la adjudicación de los espacios reservados a casetas siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de conformidad con el orden de preferencia indicado en su solicitud.

En atención a la valoración realizada y en atención a los espacios solicitado por cada uno de los solicitantes, procede adjudicar a SALA MOLIERE SL el espacio solicitado P-6, por lo que LEANDROLUX SL quedará en lista de espera.

DECIMOSEGUNDO.- Atendiendo a lo expuesto en los anteriores expositivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Casetas de Feria y, en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, punto 21 de la sesión celebrada el día 17 de mayo de 2019, realizada la baremación de las solicitudes presentadas procede proponer, para elevarlo al órgano competente, la siguiente relación de adjudicatarios provisionales, relación que, de no formularse alegaciones, tendrá el carácter de definitivo.

SOLICITANTE	NOMENCLATURA CASETA	ESPACIO
Parroquia San Sebastián (Obispado de Málaga)	Caseta Parroquia	I-3
José Antonio Cid Alcalá	QUEST	P-1
SALA MOLIERE SL	ROSSE VIP CLUB	P-6
LEANDROLUX SL		Lista Espera

Conforme a los anteriores antecedentes, se **INFORMA:**

1.- Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de aplicación la Concejalía de Fiestas deberá elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, propuesta de adjudicación provisional de espacios de casetas de feria.

2.- Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, inclusive en su versión en la página web municipal, con la expresa advertencia que el mismo se entenderá definitivo de no mediar reclamación, dentro de los 5 días naturales a su publicación.

3.- Transcurrido el plazo de reclamaciones y, en su caso, resueltas éstas, se procederá a la publicación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, inclusive en su versión en la página web municipal, del Listado Definitivo de Adjudicatarios. Asimismo deberá requerirse a los adjudicatarios definitivos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ordenanza reguladora.

Informe dado en Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. Fdo. María Cañete Vargas. Coordinadora Fiestas. Fdo. Juan Palma Suárez. Letrado Municipal"

De conformidad con los antecedentes que preceden, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

07-06-2019

81/82



CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190655461
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1.- Aprobar, con el carácter de provisional, la adjudicación de espacios de casetas de feria en los términos expresados en el informe transcrito.

2- Publicar en el tablón y web municipal la relación provisional de adjudicatarios con expresa indicación de que, de no mediar reclamación contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ordenanza reguladora, la misma se entenderá definitiva.

3.- Transcurrido el plazo de reclamaciones o, en su caso, resueltas éstas, se procederá a la publicación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, incluso en su versión en la página web municipal, del Listado Definitivo de Adjudicatarios. Asimismo se requerirá a los adjudicatarios definitivos para el cumplimiento de las obligaciones que les compelen.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Concejal Delegado de Fiestas Populares en funciones. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.”

PUNTO Nº 35.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº .

EL ALCALDE EN FUNCIONES
Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

07-06-2019

82/82

CVE: 07E3000A006500C6J5J7E2H4K5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 07/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2019 11:03:25	DOCUMENTO: 20190655461 Fecha: 07/06/2019 Hora: 11:03
---	---	--

